

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**5993 Orden de 10 de septiembre de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 427/2021 de 23 de julio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 458/2019 seguido a instancia de doña Marta Bleda Quílez.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.<sup>a</sup> Marta Bleda Quílez interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, por silencio administrativo, recurso contencioso-administrativo.

**Segundo.-** Por sentencia n.º 427/2021 de 23 de julio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 458/2019, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> Marta Bleda Quílez contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“ESTIMAR el recurso contencioso administrativo n.º 458/2019 interpuesto por D.<sup>a</sup> Marta Bleda Quílez, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros, por Orden de 15 de febrero de 2019, y, en consecuencia, anulamos dichos actos administrativos por no ser conformes a derecho; reconociendo el derecho de la recurrente a que la Administración le reconozca la valoración otorgada provisionalmente en la fase de concurso, que era la de 5,4332 puntos, con los efectos inherentes a dicha valoración, que son los de que se la incluya

entre los seleccionados en la especialidad de Lengua Extranjera Ingles Cuerpo de Maestros, en el puesto que le corresponda, una vez tenida en cuenta dicha puntuación (5,4332) en la fase de concurso y sumándola de forma ponderada a la nota de oposición, con los efectos económicos y administrativos del nombramiento desde la fecha en que hubiese tenido lugar en el caso de haber sido incluida en la lista de seleccionados publicada el día 31 de julio de 2019.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**Dispongo:**

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 427/2021, de 23 de julio de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 427/2021 de 23 de julio de 2021.

**Tercero.-** Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.